



Montevideo, 14 de febrero de 2014.-

R. de D.040/2014

Acta 864

Reg. 2013/11/656

VISTO: la solicitud de autorización para la destrucción de valores postales deteriorados, que eleva a consideración la Gerencia de Recursos;

RESULTANDO: I) que en el Informe del área mencionada, se detallan una serie de sellos, postales, aerogramas y cartas prefranqueadas que no tienen valor económico comercial, encontrándose en un estado actual de deterioro que impide su debida utilización;

II) que se agregan informes técnicos de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna, no relevándose obstáculos formales para proceder en consecuencia;

CONSIDERANDO: I) que este Directorio ha tomado conocimiento de las muestras de valores a ser desafectados y destruidos; II) que sin perjuicio de conferir la autorización para la destrucción solicitada; corresponderá exhortar a las diferentes dependencias postales al debido uso y resguardo de los productos referenciados de forma de evitar roturas, deterioros, perforaciones o manchas en ejemplares que constituyen valores postales que ameritan el resguardo y cuidado adecuados a tal condición;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19009 del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Autorizar la desafectación y destrucción de los productos postales en estado de deterioro que aparecen detallados en el informe de Gerencia de Recursos de fecha 28 de noviembre de 2013.
- 2) Disponer la baja de estos valores del inventario respectivo.
- 3) Exhortar a las diferentes dependencias y agencias a comisión al debido uso y resguardo



de los productos postales de forma de evitar roturas, deterioros, perforaciones o manchas en ejemplares que constituyen valores postales que ameritan el resguardo y cuidado adecuados a tal condición; ajustando su accionar a los manuales filatélicos y operativos respectivos.

4) A los efectos previstos en el numeral precedente, transcribese a la Gerencia General, a la Dirección de Comunicaciones Postales, a la Gerencia de Distribución Zonal, a la Red Nacional Postal, a Asesoría Jurídica, a Auditoría Operativa, a Gerencia de Recursos y al Departamento de Valores.

5) Fecho, siga a Gerencia de Recursos, a sus efectos.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL


SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA